

MEMORIA JUSTIFICATIVA SOBRE LA NECESIDAD Y OPORTUNIDAD DE CONTRATAR LA CONCESIÓN DEL SERVICIO DE BAR-CAFETERÍA EN LOS CENTROS DE PARTICIPACIÓN ACTIVA DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA, DEPENDIENTES DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE INCLUSIÓN SOCIAL, JUVENTUD, FAMILIAS E IGUALDAD EN CÓRDOBA

EXPEDIENTE: CONTR 2025 456376

1. OBJETO DEL CONTRATO

El contrato al que se refiere la presente Memoria, de conformidad con lo previsto en el artículo 15 así como en los artículos 284 y siguientes de la LCSP, tiene por objeto la concesión de servicio para la explotación de los locales existentes en diversos Centros de Participación Activa para Personas Mayores dependientes de la Delegación Territorial de la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad, en las condiciones establecidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

Las necesidades administrativas a satisfacer mediante el presente contrato son las de promover las prestaciones de los servicios de bar-cafetería que contribuyan a fomentar la convivencia y dinamizar las actividades sociales de las personas mayores que asisten y son socios y usuarios de los Centros de Participación Activa de titularidad de la Junta de Andalucía.

El contrato se califica como de concesión de servicio, al amparo de lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (B.O.E. n.º 272, de 9 de noviembre) y en adelante, LCSP. Y se distribuye en 15 lotes:

- LOTE 1: AGUILAR DE LA FRONTERA
- LOTE 2: ALMODOVAR DEL RÍO
- LOTE 3: CABRA
- LOTE 4: CAÑETE DE LAS TORRES
- LOTE 5: CASTRO DEL RÍO
- LOTE 6: ESPEJO
- LOTE 7: FERNÁN NÚÑEZ
- LOTE 8: FUENTE OBEJUNA
- LOTE 9: HINOJOSA DEL DUQUE
- LOTE 10: PALMA DEL RÍO
- LOTE 11: PEÑARROYA-PUEBLONUEVO
- LOTE 12: POZOBLANCO
- LOTE 13: PRIEGO DE CÓRDOBA
- LOTE 14: PUENTE GENIL
- LOTE 15: VILLANUEVA DE CORDOBA

2. JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD E INSUFICIENCIA DE MEDIOS

Los Centros de Participación Activa adscritos a esta Delegación Territorial poseen un marcado carácter social, ya que tradicionalmente han contribuido al impulso de los objetivos anteriormente mencionados. En

Pza. Ramón y Cajal, 6. 14071. Córdoba
Telf.: 957 00 54 00. Fax: 957 00 54 48



AURORA CABELLO DE ALBA DELGADO		26/06/2025 13:20:38	PÁGINA: 1 / 12
VERIFICACIÓN	NJyGw7vboBaIBQI9XF0AKC9jG5OaDk	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



la actualidad, se consolidan como espacios fundamentales para la promoción y ejecución de los programas de envejecimiento activo diseñados por la Administración autonómica.

Los servicios que se detallan a continuación representan un elemento dinamizador de la vida social de los Centros, al favorecer la interacción y las relaciones entre las personas socias y usuarias. En este sentido, constituyen un recurso valioso para la consecución de los fines perseguidos por dichos Centros, en el marco de las competencias atribuidas a esta Delegación Territorial en materia de promoción de la igualdad, inclusión y bienestar.

Por tanto, este Servicio considera necesaria la provisión del servicio de BAR-CAFETERÍA en los Centros de Participación Activa de Córdoba y su provincia, dependientes de esta Delegación Territorial. Dicha cobertura se articulará por lotes, conforme a lo establecido en el artículo 99 de la Ley de Contratos del Sector Público (LCSP).

3. PLAZO DE EJECUCIÓN

Se establece un plazo de duración del contrato de 36 meses, a contar desde la fecha de formalización del mismo, prorrogables por 24 meses más como máximo.

4. VALORACIÓN ECONÓMICA

El presente contrato de concesión de servicio no supone compromiso económico para el órgano de contratación, por consiguiente no se hace preciso destinar crédito, ni autorizar gasto alguno para atender las obligaciones que se deriven para la administración del cumplimiento del mismo hasta su conclusión toda vez que el adjudicatario recibirá como retribución el precio de los servicios abonados por los socios y usuarios de los Centros.

5. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

Conforme a lo establecido en el artículo 101 de la LCSP, como valor estimado del contrato se tomará el importe neto de la cifra de negocios, sin incluir el IVA, que según sus estimaciones generará la empresa concesionaria durante la ejecución del mismo, y se incluirá también las posibles prórrogas.

El cálculo se ha realizado partiendo de la información primaria aportada por el personal adscrito a los propios centros, en virtud de las consultas realizadas a la dirección de los mismos.

Método de cálculo:

- El método de cálculo que se aplicará será en función del número socios y usuarios de los Centros de Participación Activa y el número aproximado de socios/usuarios que asisten diariamente como posibles usuarios del bar- cafetería.
- Se distinguen por un lado la media diaria de personas que hacen uso de la cafetería **(A)** y que consumen normalmente refrescos, cafés, infusiones, etc., y a las que se estima un gasto medio diario de **2,50 €** (IVA no incluido), y por otro lado la media diaria de personas que hacen uso del comedor o retiran comidas para llevar **(B)**, estimando un gasto medio de **5,46 €** por menú (IVA no incluido).
- Estos datos son estimativos y en todo caso cabe suponer que el concesionario pondrá todos los medios a su alcance con objeto de obtener la mayor demanda posible y rentabilizar su explotación, por ejemplo aumentando la oferta de productos, menús, raciones, etc.

AURORA CABELLO DE ALBA DELGADO		26/06/2025 13:20:38	PÁGINA: 2 / 12
VERIFICACIÓN	NJyGw7vboBaIBQI9XfOAKC9jG5OaDk	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



- Se estima para el cálculo que el centro está abierto una media 335 días al año.
- El plazo de ejecución del contrato es de 36 meses, con posibilidad de prórroga de hasta 24 meses más (5 años).

Teniendo en cuenta estos valores, el Valor estimado se calcula a través de la fórmula siguiente:

$$\text{V.E. (€)} = ((\text{A personas/día} * 2,50 \text{ €/persona}) + \text{B comidas/día} * 5,46 \text{ €/comidas}) * 335 \text{ días/año} * 5 \text{ años}$$

En base a lo anterior se muestra en la siguiente tabla los resultados obtenidos:

LOTE	CPA	Asistencia media diaria de socios/usuarios	(A) Media diaria usuarios de la cafetería	Gasto medio diario en cafetería (€)	(B) n.º medio diario de comidas servidas	Precio medio menú (€)	Ventas (media diaria)	Ventas (media anual)	VALOR ESTIMADO (36 MESES + 24 MESES PRORROGABLES)
1	CPA Aguilar de la Frontera	60	45	2,50 €	15	5,46 €	194,40 €	65.124,00 €	325.620,00 €
2	CPA Almodóvar del Río	180	70	2,50 €	18	5,46 €	273,28 €	91.548,80 €	457.744,00 €
3	CPA Cabra	300	100	2,50 €	15	5,46 €	331,90 €	111.186,50 €	555.932,50 €
4	CPA Cañete de las Torres	60	35	2,50 €	16	5,46 €	174,86 €	58.578,10 €	292.890,50 €
5	CPA Castro del Río	88	40	2,50 €	20	5,46 €	209,20 €	70.082,00 €	350.410,00 €
6	CPA Espejo	70	40	2,50 €	15	5,46 €	181,90 €	60.936,50 €	304.682,50 €
7	CPA Fernán Núñez	150	70	2,50 €	18	5,46 €	273,28 €	91.548,80 €	457.744,00 €
8	CPA Fuente Obejuna	50	30	2,50 €	18	5,46 €	173,28 €	58.048,80 €	290.244,00 €
9	CPA Hinojosa del Duque	40	27	2,50 €	18	5,46 €	165,78 €	55.536,30 €	277.681,50 €
10	CPA Palma del Río	150	65	2,50 €	18	5,46 €	260,78 €	87.361,30 €	436.806,50 €
11	CPA Peñarroya-Pueblonuevo	70	40	2,50 €	15	5,46 €	181,90 €	60.936,50 €	304.682,50 €
12	CPA Pozoblanco	95	40	2,50 €	20	5,46 €	209,20 €	70.082,00 €	350.410,00 €
13	CPA Priego de Córdoba	150	65	2,50 €	18	5,46 €	260,78 €	87.361,30 €	436.806,50 €
14	CPA Puente Genil	150	50	2,50 €	25	5,46 €	261,50 €	87.602,50 €	438.012,50 €
15	CPA Villanueva de Córdoba	65	42	2,50 €	17	5,46 €	197,82 €	66.269,70 €	331.348,50 €
									5.611.015,50 €

El valor estimado del contrato asciende a **5.611.015,50 €** (IVA excluido), encontrándose sujeto a regulación armonizada, tal y como resulta del artículo 20.1 de la LCSP.

Las tarifas a abonar por los usuarios del servicio serán las ofertadas por el adjudicatario del contrato, con el límite establecido en el Anexo V del PCAP.

6. JUSTIFICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN

La contratación que se justifica con esta memoria, se hará a través de la figura contractual del contrato de concesión de servicio, regulado en los artículos 15 y 284 y siguientes de la LCSP, tramitando el correspondiente expediente administrativo, según se dispone en el artículo 116 de la norma legal citada. Se

AURORA CABELLO DE ALBA DELGADO		26/06/2025 13:20:38	PÁGINA: 3 / 12
VERIFICACIÓN	NJyGw7vboBaIBQI9XFOAkC9jG5OaDk	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



hará mediante procedimiento restringido, ajustándose a tramitación ordinaria, según se señala en artículo 131.2 de la LCSP y encuadrarse dentro de los servicios especiales del anexo IV de la LCSP.

7. JUSTIFICACIÓN DE LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 145 de la LCSP, la adjudicación del contrato se realizará utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio, todos ellos ponderables mediante aplicación de fórmulas.

Teniendo en cuenta la naturaleza del contrato, se han elegido los siguientes criterios de adjudicación, al considerar que guardan una relación más directa con el objeto del mismo:

Criterios de adjudicación valorados mediante la aplicación de fórmulas

1. Proposición económica (HASTA UN MÁXIMO DE 80 PUNTOS)

La máxima puntuación (80 puntos) la obtendrá la oferta económica más baja de las admitidas, y la mínima puntuación (0 puntos) la obtendrá la oferta económica que coincida con el presupuesto de licitación. Las ofertas intermedias tendrán la puntuación que les corresponda de acuerdo con un criterio de proporcionalidad lineal entre los valores máximos (máxima puntuación), y mínimos (mínima puntuación) indicados anteriormente.

Se aplicará la siguiente fórmula para la obtención de la puntuación (X) de cada oferta económica (Of) admitida:

$$X = \frac{Max \times (PL - Of)}{PL - OMB}$$

siendo,

PL= Presupuesto de Licitación (en euros)

Max= Puntuación máxima de la proposición económica

OMB= Oferta Más Baja (en euros)

Of= Oferta económica de la empresa (en euros)

2. Mejoras (HASTA UN MÁXIMO DE 20 PUNTOS).

2.1. Aportación de electrodomésticos, mobiliario y demás enseres (HASTA UN MÁXIMO DE 10 PUNTOS).

La valoración se atribuirá del siguiente modo:

2.1.1. Aportación de electrodomésticos (HASTA UN MÁXIMO DE 5 PUNTOS).

Se valorará el uso de la energía de manera racional, empleando sistemas eficientes y de maxiahorro. Conforme a lo anterior, los concesionarios obtendrán hasta un máximo de 5 puntos por la aportación para la prestación del servicio de cafetería de electrodomésticos cuyo valor energético y de ahorro sea mayor, de la siguiente forma:

A la persona licitadora que aporte, conforme al modelo del Anexo V, electrodomésticos cuya clasificación energética de consumo sea muy eficiente (A*, A**, A***)..... 2,5 puntos por electrodoméstico de dicha categoría.

AURORA CABELLO DE ALBA DELGADO		26/06/2025 13:20:38	PÁGINA: 4 / 12
VERIFICACIÓN	NJyGw7vboBaIBQI9XFoAkC9jG5OaDk	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



A la persona licitadora que aporte, conforme al modelo del Anexo V, electrodomésticos cuya clasificación energética de consumo sea moderado (A, B).....1 punto por electrodoméstico de dicha categoría.

Deberán aportarse facturas o presupuestos donde se detallen las características de cada uno de los artículos indicados. En caso de no poder aportar dicha documentación, declaración responsable que especifique los artículos a aportar y su valor aproximado.

Se entenderán incluidos en este punto solamente los siguientes electrodomésticos: Lavavajillas, horno eléctrico, frigoríficos, vinotecas y congeladores. Pueden referirse a electrodomésticos que se no se encuentren inventariados o aquellos que aún figurando en el inventario se vayan a duplicar.

2.1.2. Aportación de mobiliario y demás enseres (HASTA UN MÁXIMO DE 5 PUNTOS).

Se valorarán hasta un máximo de 5 puntos el mobiliario, enseres y demás bienes materiales, que se puedan considerar de mayor utilidad para la prestación del servicio, excluyendo los grandes electrodomésticos valorados en el punto 2.1.1., que la persona licitadora se comprometa a aportar para la prestación del servicio. A la licitadora que presente la oferta de inventario con mayor valor económico se le otorgarán 5 puntos, al resto de licitadoras le corresponderá la puntuación obtenida de forma directamente proporcional al valor del inventario de mayor puntuación.

Se aplicará la siguiente fórmula para la obtención de la puntuación (X):

$$X = (Vi/Vmax)*5$$

siendo,

Vi= Valor del inventario aportado

Vmax= Valor del inventario de mayor puntuación

Deberán aportarse facturas o presupuestos donde se detallen las características de cada uno de los artículos aportados. En caso de no poder aportar dicha documentación, declaración responsable que especifique los artículos a aportar y su valor aproximado.

En este punto se puntuarán únicamente los siguientes: mesas, sillas, vitrinas, taburetes, expositores, toldos, grifos de cerveza y botelleros. Pueden referirse a electrodomésticos que se no se encuentren inventariados o aquellos que aún figurando en el inventario se vayan a duplicar.

Los bienes materiales considerados de utilidad serán adscritos al servicio objeto de explotación, retirando del uso los pertenecientes al Centro. Dichos bienes revertirán a la persona adjudicataria una vez finalizado el contrato.

La aportación de electrodomésticos, mobiliario y demás enseres lo será sin pérdida del derecho de propiedad, por lo que una vez finalizado el contrato el concesionario podrá proceder a su retirada.

En caso de que la adjudicataria no dispusiera de los bienes comprometidos al uso o estos no se hallaran en condiciones para el mismo, se procederá a la resolución del contrato por ser considerado obligación esencial a efectos previstos en el artículo 211 de la LCSP (art. 76 LCSP).

2.2. Oferta de actuaciones (HASTA UN MÁXIMO DE 5 PUNTOS)

Se valorarán las mejoras relacionadas con el objeto del servicio que la licitadora presente en beneficio de la prestación del servicio o del ocio o salud de las personas usuarias y sean a cuenta del mismo sin que suponga coste alguno para la Administración, siempre y cuando se cumplan las

AURORA CABELLO DE ALBA DELGADO		26/06/2025 13:20:38	PÁGINA: 5 / 12
VERIFICACIÓN	NJyGw7vboBaIBQI9XfOAKC9jG5OaDk	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



condiciones exigidas en el presente PCAP para cada una de ellas. La puntuación se atribuirá de la siguiente forma:

2.2.1. Oferta de realización de jornadas gastronómicas temáticas (máximo 3 puntos): Realización de jornadas gastronómicas temáticas en las que se obsequiará de manera gratuita, a los usuarios del Centro que consuman, con una bebida y una tapa degustación del plato sobre el que verse la jornada.

Podrá ofertarse la realización de hasta un máximo de 3 jornadas gastronómicas temáticas al año, debiendo determinarse en la oferta el plato objeto de degustación y las consumiciones que den derecho a las mismas. Las jornadas gastronómicas temáticas se puntuarán con un máximo de 3 puntos, distribuidos de la siguiente manera: se otorgará 1 punto a la persona licitadora por cada una de las jornadas gastronómicas ofertadas.

2.2.2. Oferta de actuaciones musicales o artísticas (2 puntos): Dichas actuaciones musicales o artísticas correrán a cargo del licitador t deberán coincidir con las fiestas locales del municipio donde esté ubicado el CPA. Para su realización se estará a las instrucciones de la Dirección del Centro y a lo establecido al respecto para la programación de actividades en el Decreto 72/2012. Se otorgarán 2 puntos por la actuación ofertada por los licitadores.

2.3. Reparto de comida a domicilio (HASTA UN MÁXIMO DE 5 PUNTOS).

Se valorará con 5 puntos a los licitadores que aporten como mejora la correspondiente autorización que le habilite para realizar el reparto de comida a domicilio, entre el Centro de Participación Activa y el domicilio de los usuarios que lo soliciten.

Las mejoras ofertadas por los licitadores en ningún caso tendrán repercusión económica para la Administración.

8. CAPACIDAD Y SOLVENCIA

Se exige habilitación empresarial o profesional: Sí

En caso afirmativo, especificar: El personal que se vaya a encargar del servicio debe contar, como habilitación profesional, con carnet o certificado de manipulador de alimentos conforme a la normativa de aplicación (Reglamento 852/2004, en materia de Higiene y Seguridad Alimentaria). Constituye obligación esencial a los efectos del artículo 211 de la LCSP.

Requisitos relativos a la organización, destino de sus beneficios, sistemas de financiación u otros determinados por la normativa aplicable: No

Condiciones especiales de compatibilidad

En su caso, medidas para garantizar que la participación en la licitación de aquellas empresas que hubieran participado o asesorado en la preparación del procedimiento no falsea la competencia: No procede

A. CLASIFICACIÓN

Grupo o subgrupo de clasificación y categoría de clasificación del contrato¹. (La clasificación no es obligatoria, si bien, en tanto el servicio objeto de concesión es susceptible de clasificación conforme al RGLCAP, se admite como medio para acreditar la solvencia.)

¹ Complimentar en todos los contratos de servicios cuyo objeto esté incluido en el Anexo II del RGLCAP.

AURORA CABELLO DE ALBA DELGADO		26/06/2025 13:20:38	PÁGINA: 6 / 12
VERIFICACIÓN	NJyGw7vboBaIBQI9XF0AkC9jG5OaDk	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Grupo	Subgrupo	Categoría
M	6	1

B. SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA

Criterios y medios de acreditación de la solvencia económica y financiera (ALTERNATIVOS)

1. Volumen anual de negocios de la persona licitadora que referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades de la persona licitadora y de presentación de ofertas por importe mínimo del 50% del valor estimado anual medio del lote o lotes a los que se licita.

Lote 1	32.562,00 €
Lote 2	45.774,40 €
Lote 3	55.593,25 €
Lote 4	29.289,05 €
Lote 5	35.041,00 €
Lote 6	30.468,25 €
Lote 7	45.774,40 €
Lote 8	29.024,40 €
Lote 9	27.768,15 €
Lote 10	43.680,65 €
Lote 11	30.468,25 €
Lote 12	35.041,00 €
Lote 13	43.680,65 €
Lote 14	43.801,25 €
Lote 15	33.134,85 €

El volumen anual de negocios de la persona licitadora se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si la persona licitadora estuviera inscrita en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrita. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios, mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizadas por el Registro Mercantil o mediante la aportación de declaraciones anuales del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF), modelo D-100, o de las declaraciones resumen anuales del Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA).

AURORA CABELLO DE ALBA DELGADO		26/06/2025 13:20:38	PÁGINA: 7 / 12
VERIFICACIÓN	NJyGw7vboBaIBQI9XfOAKC9jG5OaDk	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



La acreditación podrá igualmente realizarse mediante un «certificado de importe neto de la cifra de negocios» expedido por la AEAT o con la aportación del resumen de la declaración del IVA presentada a Hacienda (modelo 390).

2. Seguro de responsabilidad civil por riesgos profesionales por cuantía no inferior al valor estimado anual medio de cada lote al que se licite. Este medio solo podrá ser usado en el caso de profesionales que no tengan la consideración de empresarios.

Lote 1	65.124,00 €
Lote 2	91.548,80 €
Lote 3	111.186,50 €
Lote 4	58.578,10 €
Lote 5	70.082,00 €
Lote 6	60.936,50 €
Lote 7	91.548,80 €
Lote 8	58.048,80 €
Lote 9	55.536,30 €
Lote 10	87.361,30 €
Lote 11	60.936,50 €
Lote 12	70.082,00 €
Lote 13	87.361,30 €
Lote 14	87.602,50 €
Lote 15	66.269,70 €

La acreditación de este requisito se efectuará por medio de certificado expedido por la entidad aseguradora, en el que consten los importes y riesgos asegurados y la fecha de vencimiento del seguro, junto a un compromiso de su renovación o prórroga que garantice el mantenimiento de su cobertura durante la ejecución del contrato o mediante el documento de compromiso vinculante de suscripción, prórroga o renovación del seguro, en los casos en que proceda.



3. El patrimonio neto según el balance correspondiente al último ejercicio económico de las cuentas anuales aprobadas deberá superar el 70% del valor estimado anual medio del lote o lotes a los que se licita (IVA excluido).

Lote 1	45.586,80 €
Lote 2	64.084,16 €
Lote 3	77.830,55 €
Lote 4	41.004,67 €
Lote 5	49.057,40 €
Lote 6	42.655,55 €
Lote 7	64.084,16 €
Lote 8	40.634,16 €
Lote 9	38.875,41 €
Lote 10	61.152,91 €
Lote 11	42.655,55 €
Lote 12	49.057,40 €
Lote 13	61.152,91 €
Lote 14	61.321,75 €
Lote 15	46.388,79 €

Se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si la persona licitadora estuviera inscrita en dicho registro, y en caso contrario, por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrita. Las personas licitadoras individuales no inscritas en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

4. Certificado de clasificación administrativa como contratista de servicios referente al tipo de servicios objeto de la presente licitación, expedido por la Junta Consultiva de Contratación Administrativa, acompañada de una declaración sobre su vigencia y de las circunstancias que sirvieron de base para la obtención de la misma.

C. SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL

Criterios y medios de acreditación de la solvencia técnica o profesional

1. Relación de los principales servicios realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario público o privado de los mismos.

Los servicios efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente de los mismos cuando la destinataria sea una entidad del sector público; cuando la destinataria sea una

AURORA CABELLO DE ALBA DELGADO		26/06/2025 13:20:38	PÁGINA: 9 / 12
VERIFICACIÓN	NJyGw7vboBaIBQI9XfOAKC9jG5OaDk	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



compradora privada, mediante un certificado expedido por ésta o, a falta de este certificado, mediante una declaración de la persona licitadora acompañada de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación.

En caso de que la persona licitadora hubiera participado como subcontratista en licitaciones anteriores, podrá acreditar su solvencia técnica o profesional mediante los certificados de buena ejecución de subcontratistas que se hubiesen expedido al efecto.

Se exige que el importe anual acumulado sin incluir impuestos en el año de mayor ejecución sea igual o superior al 50 % de su anualidad media, en servicios de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato.

Lote 1	32.562,00 €
Lote 2	45.774,40 €
Lote 3	55.593,25 €
Lote 4	29.289,05 €
Lote 5	35.041,00 €
Lote 6	30.468,25 €
Lote 7	45.774,40 €
Lote 8	29.024,40 €
Lote 9	27.768,15 €
Lote 10	43.680,65 €
Lote 11	30.468,25 €
Lote 12	35.041,00 €
Lote 13	43.680,65 €
Lote 14	43.801,25 €
Lote 15	33.134,85 €

Sistema para determinar que un trabajo o servicio es de igual o similar naturaleza al que constituye el objeto del contrato: Se atenderá a los tres primeros dígitos del CPV

Periodo para tener en consideración los servicios realizados a efectos de justificar la solvencia técnica²: 3 últimos años

2. Certificado de clasificación administrativa como contratista de servicios referente al tipo de servicios objeto de la presente licitación, expedido por la Junta Consultiva de Contratación Administrativa, acompañada de una declaración sobre su vigencia y de las circunstancias que sirvieron de base para la obtención de la misma. La clasificación no es obligatoria, si bien, en tanto el servicio objeto de concesión es susceptible de clasificación conforme al RGLCAP, se admite como medio para acreditar la solvencia.

² El periodo para tener en consideración los servicios realizados será el de los tres últimos años, salvo que se considere necesario establecer otro mayor, para garantizar un nivel adecuado de competencia y previa justificación en el expediente.



3. Títulos académicos y profesionales del empresario y de los directivos de la empresa y, en particular, del responsable o responsables de la ejecución del contrato así como de los técnicos encargados directamente de la misma.

Cuando el empresario y los directivos de la empresa y, en particular, del responsable o responsables de la ejecución del contrato así como de los técnicos encargados directamente de la misma estén en posesión de al menos uno de los siguientes títulos académicos o profesionales, lo que se acreditará mediante la aportación del título original o copia compulsada:

a) Titulaciones académicas:

- Formación profesional básica (cocina y restauración)
- Formación profesional de Grado Medio (Cocina y Gastronomía) (LOE) o Servicios de Restauración (LOE).
- Formación profesional de Grado Superior (Dirección de Cocina) (LOE)

b) Certificados de Profesionalidad.

- HOT 092: Operaciones básicas de restaurante y bar-cafetería
- HOT 327: Servicios de bar y cafetería
- HOT 328: Servicios de restaurante
- HOT 331: Dirección de restaurante
- HOT 332: Dirección y producción de cocina.

c) Equivalentes: Se podrá equiparar la titulación siempre que se acredite una experiencia en el sector de hostelería de 1 año de manera continuada o interrumpida, siempre que se haya adquirido dentro de los 15 últimos años (se acreditará con justificante de haber estado de alta en el Impuesto de Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato, informe de vida laboral o nóminas).

Obligación de las personas jurídicas licitadoras de indicar en su oferta los nombres y la cualificación profesional del personal responsable de ejecutar la prestación: Sí

Otros requisitos:

- Nombres y cualificación profesional del personal responsable de ejecutar la prestación: Sí.
- Es necesario que el personal que se vaya a encargar del servicio cuente, como habilitación profesional, con la formación necesaria como manipulador de alimentos conforme a la normativa de aplicación.

9. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

De conformidad con el artículo 202 de la LCSP se establecen las siguientes condiciones especiales de ejecución:

- **Condiciones sociales:** Cumplimiento de los Convenios Colectivos sectoriales y territoriales aplicables (artículo 202.2 LCSP), por lo que la persona adjudicataria además de cumplir, respecto de las personas trabajadoras vinculadas a la ejecución del contrato, las disposiciones legales, reglamentarias y convencionales vigentes en materia laboral, de Seguridad Social y de seguridad y salud en el trabajo, deberá cumplir el convenio colectivo aplicable y abonando, en todo caso, al menos el salario recogido en el mismo según la categoría profesional que le corresponda al trabajador/a.

AURORA CABELLO DE ALBA DELGADO		26/06/2025 13:20:38	PÁGINA: 11 / 12
VERIFICACIÓN	NJyGw7vboBaIBQI9XfOAKC9jG5OaDk	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Córdoba, a fecha de la firma electrónica.

LA JEFA DE SERVICIO DE GESTIÓN DE SERVICIOS SOCIALES
Fdo. Aurora Cabello de Alba Delgado

AURORA CABELLO DE ALBA DELGADO		26/06/2025 13:20:38	PÁGINA: 12 / 12
VERIFICACIÓN	NJyGw7vboBaIBQI9XfOAKC9jG5OaDk	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	